

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO, SUSCRIBIENDOSE LA DIP ALEJANDRA LARA MAIZ

**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN IV PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ARTÍCULO 17 FRACCIÓN V INCISO A) DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 2 de marzo del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Economía, Emprendimiento y Turismo

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

**C. DIP JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA LXXV LEGISLATURA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO  
LEÓN  
P R E S E N T E.-**

Los suscritos **DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES Y ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos proponer iniciativa de reforma al artículo 22 fracción IV párrafo segundo de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad y artículo 27 fracción II inciso a) de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo para el Estado de Nuevo León, bajo el tenor de la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Para la Organización Mundial de la Salud, la discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad sin dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, **la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.**<sup>1</sup>

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ha determinado que las discapacidades en nuestro país se deben clasificar en: 1) Discapacidades sensoriales y de la comunicación; 2) Discapacidades motrices; 3) Discapacidades mentales y 4) Discapacidades múltiples.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> WHO. *Discapacidades*. <https://www.who.int/topics/disabilities/es/>

<sup>2</sup> INEGI. Clasificación del tipo de discapacidad. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/clasificadoresycatalogos/doc/clasificacion\\_de\\_tipo\\_de\\_discapacidad.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/clasificadoresycatalogos/doc/clasificacion_de_tipo_de_discapacidad.pdf)

En nuestro país viven alrededor de 7.1 millones de personas con alguna discapacidad, lo que representa aproximadamente el 6% de la población total.

En el 2018, la discapacidad motriz fue el principal tipo de discapacidad reportado, la cuál abarcó 2.6 millones de personas, esto es 37.32% de las Personas con Discapacidad. Además, se estimó que 19.1 de cada cien hogares del país, que representan a 6.14 millones de hogares, vivía al menos una persona con discapacidad. Asimismo, había mayor presencia de hogares con Personas con Discapacidad en lo que tuvieron deciles de ingreso más bajos.

En materia de pobreza, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reportó que el 54.1 de las Personas con Discapacidad se encontraban en condición de pobreza. Cabe mencionar que la tasa de pobreza extrema entre las Personas con Discapacidad fue de 12.7%, mientras que, en todo el país, fue de 9.6%.

Mientras que, en Nuevo León, viven cerca de 291 mil personas con discapacidad, es decir, el 6 por ciento de su población total<sup>3</sup>, sin embargo, han sido un sector de la población que se ha invisibilizado a lo largo de los años, situándolos en una posición de indefensión y discriminación por parte de las autoridades y de la sociedad.

En México de cada 100 personas con discapacidad mayores de 15 años sólo 40 participan en actividades económicas, una cifra significativamente menor que la registrada para las personas que no presentan limitaciones o discapacidades (70 de cada 100). Esta situación expresa la segregación de este grupo poblacional en un primer paso, el acceso al empleo.

En nuestro país, más del 80% de los ingresos de las personas que no tienen limitaciones proviene de su trabajo. Para las personas con discapacidad este rubro no representa ni la mitad de los recursos económicos con los que viven (40.2%).

Esta situación evidencia la marginación de este grupo poblacional del mercado laboral y las actividades productivas, dos de sus derechos sociales más importantes, que son determinantes para su desarrollo social e individual.

---

<sup>3</sup> News week (4 de junio de 2018). *NL tiene 291 mil personas con discapacidad; 6 % del total de su población.* <https://newsweekespanol.com/2018/06/nl-tiene-291-mil-personas-con-discapacidad-6-del-total-de-su-poblacion/>

A pesar de que nuestro estado es una de las entidades con mayor tasa de ocupación en el país, el porcentaje de personas con discapacidad que han encontrado trabajo en el sector formal es solo de 23.5 por ciento, siendo uno de los más bajos del país.

La inserción en el mercado laboral representa uno de los ejes de integración más importantes para las personas con discapacidad y es, a nivel garante de Derechos Humanos, uno de los grandes retos para reconocer y otorgar igualdad de oportunidades.

De acuerdo a lo dicho por Asociaciones Civiles, en Nuevo León, el 23.5% ha logrado conseguir un trabajo y 49% de este total recibe un sueldo que no es suficiente para cubrir con sus necesidades.

De estas personas que sí cuentan con un trabajo, el 18% tiene un trabajo como artesanos y obreros; el 14.5% son comerciantes y el 8.6% brinda servicios personales por su cuenta.

La discapacidad representa a menudo un importante factor de vulnerabilidad social para la población que la padece, pero las desventajas sociales que conlleva pueden verse particularmente potenciadas cuando la persona discapacitada, también se encuentra en situaciones de pobreza, marginación o exclusión social.<sup>4</sup>

Cabe señalar que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5 se establece que todos los mexicanos tienen derecho a un trabajo digno, y como se señala en el numeral 22 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Nuevo León que las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo y la capacitación, en términos de igualdad de oportunidades y equidad.

Por otra parte, el Estado mexicano forma parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual establece los lineamientos generales y básicos que deben garantizar los Estados parte para reconocerles todos los derechos inherentes al ser humano a las Personas con Discapacidad, siendo uno de estos el derecho al trabajo y empleo.

Para la comunidad internacional es muy importante lograr la inclusión para ese grupo en situación de vulnerabilidad, por lo que varios Organismos Internacionales han desarrollado el concepto de "*desarrollo inclusivo*", y la han planteado como meta del milenio, misma que se entiende como *la elaboración e implementación de acciones y políticas enfocadas al desarrollo humano, económico y social que apunten a la igualdad*

<sup>4</sup> García, Daniela. (19 de julio de 2014). NL deja al "último" inclusión laboral de discapacitados. <https://www.milenio.com/estados/nl-deja-al-ultimo-inclusion-laboral-de-discapacitados>

*de oportunidades y de derechos para todas las personas, independientemente de su status social, género, condiciones físicas o mentales, religión o raza.*

Una recomendación internacional en esta materia es la introducción de “ajustes razonables” en la legislación cuando sea necesario; es decir, modificaciones y cambios pertinentes en la legislación que no impongan una carga excesiva, de manera que las personas con discapacidad puedan gozar de sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás.

A pesar de haber suscrito y ratificado esos instrumentos internacionales y contar con la obligación de reconocer los derechos inherentes a todas las personas y cumplir con las metas establecidas por los Organismos Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, de acuerdo con la encuesta Nacional sobre Discriminación del 2017 del INEGI, 25 de cada 100 personas discapacitadas en el país fueron víctimas de discriminación al menos una vez en el año, la prevalencia más alta de todos los grupos vulnerables.

Durante mucho tiempo se asumió que el desempleo y el subempleo de personas con discapacidad era algo estrechamente relacionado con sus padecimientos físicos, sensoriales e intelectuales. Hoy en día, se reconoce que muchas de las desventajas, y la exclusión a las que se enfrentan, no se derivan de la discapacidad personal, sino que se deben, ante todo, a la reacción de la sociedad ante esa discapacidad, en la que las leyes y las políticas forman parte de dicha reacción.

Denegar la igualdad de oportunidades en el empleo a las personas con discapacidad constituye una de las causas fundamentales de la pobreza y la exclusión de quienes integran ese grupo. Muchos ejemplos nos muestran que las personas con discapacidad se enfrentan a mayores desventajas, exclusión y discriminación, tanto en el mercado laboral, como en otros ámbitos, con mayor frecuencia que las que no tienen discapacidad.

Como resultado de lo previamente señalado y con relación al objetivo 10 de la agenda 2030 referente a la reducción de las desigualdades, misma que busca promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, garantizando la igualdad de oportunidades y reduciendo la desigualdad de resultados, adoptando políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social es que en el presente proyecto de reforma se plantea el uso de incentivos económicos para las empresas tanto privadas como de participación estatal para poder asegurar el derecho al trabajo digno y socialmente útil, mismo que está reconocido en el numeral 4 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

Derivado de lo anterior proponemos reformas a los artículos 22 de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, y al artículo 27 de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo para el Estado de Nuevo León, a efecto de establecer la obligación tanto de empresas privadas como aquellas de participación estatal, de contar con un mínimo del 2% de trabajadores con discapacidad cuando su plantilla laboral sea mayor de 50 trabajadores.

Se contempla como apoyo a las empresas que derivado de la contratación de personal con discapacidad serán acreedores a estímulos económicos en los términos que el Consejo de Desarrollo Económico determine.

Es por lo anteriormente expuesto que se propone el siguiente proyecto de:

#### DECRETO:

**PRIMERO.** Se reforma la fracción IV del artículo 22 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 22.- ...

I a III.- ...

IV. Formular y ejecutar acciones específicas de incorporación de personas con discapacidad como servidores públicos del Estado y los municipios, las cuales deberán garantizar que al menos el 2 por ciento del total de la plantilla laboral de la administración pública sea destinada a la contratación de personas con discapacidad.

**Las empresas privadas o aquellas de participación estatal deberán cumplir una cuota mínima de contratación de trabajadores con discapacidad. Aquellas que se excedan de 50 trabajadores están obligadas a emplear un mínimo número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, salvo convenio colectivo o voluntad del empresario que permita una mayor incorporación de personas.**

**Las autoridades competentes realizarán las acciones para impulsar la contratación de personas con discapacidad establecidas en esta fracción. Para ello, deberán utilizar fuentes de información accesibles sobre los empleos y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad, garantizando un espacio libre de discriminación.**

V. a IX. ...

**SEGUNDO.** Se reforma el inciso a) de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 27.- Los incentivos que se podrán otorgar consistirán en:

I.- ...

a) y b) ...

...

...

II. Incentivos económicos, los cuales consistirán en el reembolso de transferencia de recursos monetarios por la ejecución de actos, actividades u obras:

a) Para la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, así como para la contratación de trabajadores con discapacidad en los términos que el Consejo determine.

b) a g) ...

...

III...

a) a i) ...

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a 2 de marzo de 2020  
Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano

DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RÍOJAS



---

DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ



---

DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA  
HERNÁNDEZ



---

DIP. MARIELA SALDÍVAR  
VILLALOBOS



---

DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA  
GARZA GARZA



---

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN  
PERALES



---


La presente hoja de firma corresponde a la iniciativa de reforma al artículo 22 fracción IV párrafo segundo de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad y artículo 27 fracción II inciso a) de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo para el Estado de Nuevo León.



Diputados que suscriben la Iniciativa de REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO Y NUEVO LEÓN, LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LEY DE FOMENTO A LA INVERSION Y AL EMPLEO, presentada por el C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS en la la Sesión del Día 2 de marzo de 2020.

Núm.	Nombre	Firma
1	CELIA ALONSO RODRÍGUEZ	
2	KARINA MARLEN BARRÓN PERALES	
3	LETICIA MARLENE BENVENUTI VILLARREAL	
4	IVONNE BUSTOS PAREDES	
5	CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ	
6	ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA	
7	ROSA ISELA CASTRO FLORES	
8	FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ	
9	LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS	
10	JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ	
11	CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES	
12	ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA	
13	ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA	
14	DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO	
15	JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA	
16	LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES	
17	MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS	
18	ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ	
19	RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	
20	MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ	
21	MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA	

Diputados que suscriben la Iniciativa de REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO Y NUEVO LEÓN, LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO, presentada por el C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOAS en la la Sesión del Día 2 de marzo de 2020.

22	MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ	
23	ÁLVARO IBARRA HINOJOSA	
24	ZEFERINO JUÁREZ MATA	
25	ALEJANDRA LARA MAIZ	
26	EDUARDO LEAL BUENFIL	
27	MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ	
28	JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA	
29	JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA	
30	NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ	
31	TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ	
32	FÉLIX ROCHA ESQUIVEL	
33	ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ	
34	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	
35	JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA	
36	MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS	
37	ASAEEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ	
38	LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES	
39	CLAUDIA TAPIA CASTELO	
40	HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ	
41	LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ	
42	SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ	